

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

59

Por la presente se hace público que, por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 12/2022, de fecha 4 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“DECRETO. Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Considerando lo dispuesto, asimismo, en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente entre otros, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente durante su ausencia en el período comprendido desde el 14 al 19 de enero de 2022, ambos inclusive, sin que afecte al normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa

Lucía (R.O.M.), y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Que por el Primer Teniente de Alcalde, don Santiago Miguel Rodríguez Hernández, se sustituya al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 14 al 19 de enero de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

1.074

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

60

Tengo bien a comunicarle que con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 10362, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO

#### RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Alcalde-Presidente, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, a don Pablo Socorro Arencibia, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*331.16\*\*\*, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3.001, puesto 3.201, de Técnico Superior de Alto Cargo.

SEGUNDO. Que, examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, RCFUT1, número de operación 202100070644 y 202100070645, por importe total de 61.177,23 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de don Pablo Socorro Arencibia, para ocupar la plaza número 3.001, puesto 3201.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(…)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser

cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

(…)”

SEGUNDO. Que con fecha 23 de diciembre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía-Presidencia,

#### HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Pablo Socorro Arencibia, con D.N.I. número \*\*\*331.16\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.001, puesto 3.201, con todos los derechos y obligaciones inherentes

al puesto, con fecha de efectos del día 10 de enero de 2022.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Pablo Socorro Arencibia, con D.N.I. número \*\*\*331.16\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al interesado para que tome posesión del cargo el próximo día 10 de enero de 2022, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía, a cuatro de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

## Secretaría General

### ANUNCIO

61

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio del interesado y por lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Anuncio se cita al interesado, que a continuación se relaciona, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que, igualmente, se especifica.

El interesado citado o sus representantes deberá comparecer para ser notificado en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DÍAS de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación del citado procedimiento, sito en las Oficinas Municipales ubicadas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, Vecindario, en Santa Lucía, Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

NOMBRE: Notificación Decreto

D.N.I.: 52.845.775-D y AU492408

REFERENCIA: LAMT/RAC/jcrs

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

FECHA DE REGISTRO DE SALIDA: 08/07/2020

REGISTRO DE SALIDA: 2021017117

En Santa Lucía, a seis de enero de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (Decreto 1415/2020, de 10 de marzo de 2020), Roberto Ramírez Vega.